

ORD. N° 019/2024- BECARIOS CEUSA 2024.-

Publicado el 29 enero, 2024

...VISTO

El informe producido por los Sres. Concejales integrantes de la Comisión de Becas; y

...CONSIDERANDO

QUE es necesario la modificación de la Ordenanza N° 150/1997 y sus modificatorias, dado la modificación del número de becarios titulares y becarios suplentes que se incorporan;

QUE este H.C.D. es quien debe dar la aprobación definitiva a la lista de solicitantes de becas para residir en la Casa de Estudios Municipal, sita en la ciudad de La Plata;

QUE la Ordenanza N° 150/1997 y sus modificatorias, establece fehacientemente el procedimiento de adjudicación, renovación y/o desadjudicación de las becas;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

-

ORDENANZA

-

ARTICULO 1° - MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 150/1997 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Apruébese la Nómina de ALUMNOS BECADOS, para el alojamiento en la Casa de Estudios Municipal ubicada en la Ciudad de La Plata durante el periodo lectivo 2024 en cumplimiento de lo conceptuado por la Ordenanza N° 150/1997 y sus modificatorias, según el siguiente detalle:

Alarcon Julieta	45.806.134
Aliata, Úrsula Abril	48.054.269
Andrada, Camila Nicole	46.283.685
Barreto Elsener, Abril	44.931.990
Basset Lara Camila	43.041.145
Carrillo, Malena Milagros	45.498.064
Celuro Maya Guadalupe	44.933.330
De la Fuente Lieverse, Eliseo	45.987.286
De la Fuente Lieverse, Samuel	43.884.395
Diaz, Leonardo	45.500.363
Fernandez, Priscila	46.264.036
Gibelli, Valentina	44.933.372
Jofre, Candelaria	46.264.040
Laplagne Camila	43.459.292
Lencina, Iara	43.459.924
Maguicha, Selene	46.141.045
Martinez, Valentín	44.836.062
More, Marianela	44.251.693
Ons, Brisa Macarena	44.933.350
Palacios, Milagros Candela	45.498.034
Pereyra, Armando Antonio	48.653.775
Pinal, Fátima	45.498.186
Rodríguez Daniela	43.260.862
Ruiz, Micaela Agustina	46.283.607
Veiga, Celeste Ayelén	44.836.123

ARTICULO 2°: MODIFICASE el ARTICULO N° 2 de la ordenanza N° 190/97 y su modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente forma:

-
-
ARTICULO 3°- MODIFICASE el Artículo 7° de la Ordenanza N° 150/1997 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

-
"ARTICULO 7° - La cuota mensual que deberán pagar los becados y que podrá ser modificada anualmente, se fija en \$4000 (PESOS CUATRO MIL). El monto recaudado por las cuotas mencionadas en el párrafo precedente será ingresados en el rubro: 1290700 "RECUPERO DE GASTOS - CASA DE ESTUDIOS LA PLATA", del Cálculo de Recursos Vigente, e imputados a la JURISDICCIÓN 111010100 - CONDUCCION SUPERIOR; CATEGORIA PROGRAMATICA 21.01.00 - COORDINACION GENERAL DE TAREAS CULTURALES; FUENTE DE FINANCIAMIENTO 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE."

-
ARTICULO 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto, cumplido archívese.-

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
ENTRADAS

Ingresado como Correspondencia en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Enero de 2024. Fue

solicitado y aprobado su tratamiento sobre tablas. -

-

SALIDAS

El proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo. -

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 30 de Enero de 2024.-